



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA**

PO BOX 9024184  
SAN JUAN DE PUERTO RICO 00902-4184

**ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2010-03**

14 de diciembre de 2010


A TODOS (AS) LOS (AS) EMPLEADOS (AS)

Mercedes Gómez Marrero  
Directora Ejecutiva

**NORMAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**I. Introducción**

La Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética de Gubernamental, se estableció para promover y preservar la integridad de los funcionarios e instituciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



En su Artículo 3.2 (g) se establece la prohibición a los funcionarios y empleados públicos de revelar o utilizar la información confidencial, adquirida por razón de su empleo, para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad.

**II. Propósito**

El propósito de esta Orden Administrativa es establecer oficialmente las normas que efectúa el Instituto de Cultura Puertorriqueña para orientar al personal sobre esta prohibición.

### **III. Aplicación**

Las normas establecidas son uniformes para todo el personal de la agencia.

### **IV. Disposiciones Generales**

1. Existe una expectativa de privacidad en el área de trabajo, los escritorios, los archivos y el correo electrónico. Cada empleado será responsable de mantener documentos sensitivos fuera del alcance del personal no autorizado, y evitará dejar los mismos encima de los escritorios y los mantendrá en archivos cerrados cuando no se utilicen.
2. Cada empleado mantendrá la confidencialidad de la información sensitiva de la agencia.
3. Cada empleado tendrá la responsabilidad de velar y salvaguardar adecuadamente el equipo, los materiales y los documentos bajo su custodia, en y fuera de la entidad.
4. Solo se utilizará la información para fines oficiales y no para beneficio personal o de terceros.



### **V. Base Legal**

Lo anteriormente dispuesto se basa en la Ley Núm. 12 de de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental.

### **VI. Vigencia**

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.